

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.147.-20-5-91.-Protector auditivo tipo tapón, clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-2, de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 20 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**17978** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.150 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.150.-31-5-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**17979** RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión salarial año 1990), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

(Revisión salarial 1990)

TABLAS SALARIALES

### ANEXO I

Nivel	Categoría	Salario base íntegro mensual - Pesetas	Trento - Pesetas
1	Titulado superior	162.377	2.798
2	Titulado medio	133.345	2.798
3	Titulado profesional y Técnico no titulado	120.800	2.798
4	Encargado	110.840	2.798
5	Oficial 1.ª-Oficial administrativo	104.085	2.798
6	Oficial 2.ª-Auxiliar administrativo	92.519	2.798
8	Peón-Limpiador/a-Ordenanza-Vigilante	74.822	2.798

Importe mensual - Pesetas

Plus de especial responsabilidad:

Médico Director	20.762
Médico Jefe Departamento	17.460
Médico Jefe Servicio	14.551
Redactor Prensa-Portavoz Comité Superior Disciplina Deportiva	11.812
Gerente de la residencia «Joaquín Blume»	12.669
Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad	16.221
Plus de nocturnidad:	
Vigilante	18.705
Plus de turnicidad:	
Oficial 1.ª	20.817

### Plus de disponibilidad horaria

Nivel	Número de festivos y domingos anuales (*)	Número de sábados anuales (*)	Número de horas anuales con cargo a P.D.H.	Retribución mensual - Pesetas
Instalaciones deportivas				
4	22	-	165	17.679
5	22	-	165	16.524
6	22	-	165	14.638
8	22	-	165	11.856
Unidad de Mantenimiento				
4	17 mañana	9	192	20.571
5	17 mañana	9	192	19.227
6	17 mañana	9	192	17.033
Residencia «Joaquín Blume»				
4	33	9	312	33.429
5	33	9	312	31.245
6	33	9	312	27.679
8	33	9	312	22.419

(\*) En instalaciones deportivas, uno de cada tres, en Unidad de Mantenimiento: uno de cada cuatro, y en residencia «Joaquín Blume»: uno de cada dos.

### ANEXO II

#### Plus de disponibilidad horaria

De acuerdo con la disposición adicional primera que figura en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), se regula el plus de disponibilidad horaria de la siguiente manera:

Artículo 26.2, párrafo cuarto.-Queda sustituido por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que prestan sus funciones en puestos de trabajo que exijan la prestación sábados, domingos y festivos, tendrán una jornada de treinta y siete horas y media semanales, que se distribuirá en siete horas diarias de lunes a viernes y acumulando siete horas y media en un sábado de cada tres, todo ello sin perjuicio de la jornada de mil setecientos once horas en cómputo anual.»

Artículo 27.2.-Queda redactado de la forma que sigue, suprimiéndose el correspondiente al Convenio Colectivo del personal laboral para 1989:

«Se regula un complemento de disponibilidad horaria que se aplicará en las cuantías y servicios que se reflejan en las tablas anexas, y que se liquidará anualmente, para los trabajadores que por necesidades de estos servicios y destinos tengan que prestar sus funciones domingos, festivos y los sábados que superen el crédito horario regulado en el artículo 26.2, párrafo cuarto, en los turnos establecidos por la Dirección del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Comité de Empresa, librando un día por cada domingo o festivo trabajados.

Dichos turnos serán rotativos y afectarán a los trabajadores en la forma que se expone en las tablas anexas según su destino. La libranza, que será entre semana, tendrá en cuenta, en todo caso, que queden cubiertas las necesidades del servicio, procurando que dicha libranza se realice dentro de los treinta días siguientes a la realización de los mismos.»

En consecuencia desaparece la disposición adicional primera del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989.

#### Complemento personal transitorio año 1990

	Importe mensual Pesetas
<b>Nivel 1:</b>	
Coca Fernández, Santiago .....	68.876
Trujillo Espinosa, Domingo .....	1.975
<b>Nivel 2:</b>	
Bellón Martín, José M. <sup>a</sup> .....	13.847
<b>Nivel 3:</b>	
Sevillano Aranda, Gil .....	11.964
<b>Nivel 5:</b>	
Carnicero Martín, Mariano .....	12
<b>Nivel 6:</b>	
Gómez Redondo, Juan Carlos .....	1.056
Regalado Bailón, José M. <sup>a</sup> .....	1.719
<b>Nivel 8:</b>	
Alvarez Domingo, Rafael .....	1.999
López Parreño, Marcial .....	1.999
Martín Taberna, Castor .....	1.999
Ontova Zorita, Francisco .....	1.999

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**17980** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1991 por la que se convocan cinco becas para la realización de tesis doctorales.*

Detectada la omisión del anexo que establece la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1991, páginas 19625 y 19626, se transcribe en hoja anexa el texto del mismo.

Dada la exigencia de presentar las solicitudes en el modelo de instancia que por error quedó omitido en la publicación de la referida

Orden, se entenderá que los plazos a que hacen referencia las bases quinta y novena de la convocatoria contenida en la misma empezarán a contar a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente corrección de errores.

### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle/plaza ..... número ..... código postal ..... teléfono ..... DNI ..... ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas destinadas a la realización de tesis doctorales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ... , de fecha .... considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: La adjudicación de una beca para el proyecto de tesis doctoral sobre.....

Presentado en plazo y forma en Madrid a .....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL (IMPI).

**17981** *RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alcatel» y se le clasifica en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Cristóbal Serra Roselló como Director de Calidad de «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Ramírez de Prado, número 5, 28045 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alcatel» y clasificarlo en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 15 de abril de 1991.-La Directora general, Reginal Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17982** *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, promovido por «Magificio Calzificio Torinese, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magificio Calzifi-